
	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

**COOPEFUAC**


**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS  
Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)**

**Bogotá D.C.**

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

## TABLA DE CONTENIDO

1.	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
2.	<b>OBJETIVO</b> .....	4
3.	<b>Alcance del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo</b> .....	4
4.	<b>DEFINICIONES</b> .....	4
5.	<b>Política de administración del riesgo de LA/FT</b> .....	9
5.1.	<b>Política de Admisión de Asociados</b> .....	9
5.1.1.	POLÍTICA DE ADMISIÓN DE PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS- PEPS .....	11
5.2.	<b>Política y Procedimientos Reforzados para Asociados de Perfil de Riesgo Alto</b> .....	11
5.3.	<b>Políticas de Conozca a su Empleado</b> .....	12
5.4.	<b>Política de Reserva</b> .....	12
5.5.	<b>Política relacionada con Conflictos de Interés</b> .....	12
5.6.	<b>Política de Conservación de Documentos</b> .....	12
5.7.	<b>Política Sancionatoria por Incumplimiento del Manual SARLAFT</b> .....	13
6.	<b>ROLES Y RESPONSABILIDADES</b> .....	13
6.1.	<b>Consejo de Administración</b> .....	13
6.2.	<b>Gerente General</b> .....	14
6.3.	<b>Funciones del Empleado de cumplimiento</b> .....	14
6.4.	<b>Órganos de Control</b> .....	15
6.5.	<b>Equipo Administrativo</b> .....	15
6.6.	<b>Deberes generales de los empleados</b> .....	16
6.7.	<b>REPORTES</b> .....	16
6.7.1.	REPORTES INTERNOS .....	16
6.7.2.	REPORTES EXTERNOS .....	20
7.	<b>Monitoreo Transaccional</b> .....	20
8.	<b>Capacitación y Entrenamiento</b> .....	21
9.	<b>Señales de Alerta</b> .....	23
9.1.	<b>Sobre Conducta y Transacciones Inusuales y/o Sospechosas</b> .....	24
9.2.	<b>Guía Destinada a detectar Actividades de Financiación del Terrorismo</b> .....	28


	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

## 1. INTRODUCCIÓN

Uno de los deberes primarios que deben cumplir las Entidades vigiladas por la Superintendencia de la economía solidaria de Colombia, así como los empleados que laboran en la Cooperativa de Profesores y Empleados de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, en adelante **COOPEFUAC**, es la prevención del Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo, en razón a la gran amenaza que representa para la estabilidad del sistema financiero y la integridad de los mercados. La normativa legal actual exige desplegar sistemas de prevención y control, cuyo fin es evitar que recursos de origen ilícito, afecten en su actividad, con consecuencias negativas y la distorsión que ello puede generar para la estabilidad económica y la promoción de los valores sociales.

**COOPEFUAC** consciente de ello comparte y se une a los esfuerzos nacionales e internacionales para combatir este flagelo y procede a diseñar y adoptar su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en adelante SARLAFT.

Se hace necesario informar, a los funcionarios encargados de ejecutar los procedimientos y controles, lo referente a la exigencia legal de aplicar la debida diligencia en cada una de las actuaciones derivadas de la operación diaria, cumpliendo con todo rigor, de manera permanente y en los términos señalados, las políticas de **COOPEFUAC** para prevenir el riesgo de lavado, evitando en todo momento que se incurra en actuaciones u omisiones que conlleven a sanciones de carácter administrativo, disciplinario y penal.

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

## 2. OBJETIVO

Prevenir y reducir la posibilidad que **COOPEFUAC** pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas, es el objetivo principal del presente SARLAFT, así como, minimizar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos asociados (legal, que afecte su imagen, de contagio y operacional).

La integralidad del SARLAFT exige la participación de todo el personal de **COOPEFUAC** mediante la adopción y aplicación de métodos de control apropiados y suficientes, direccionados a impedir que en el desarrollo de las diferentes operaciones, conocimiento de asociados, vinculación de empleados, proveedores o prestación de cualquier servicio, se utilicen para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas a lo ilegal.


## 3. Alcance del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

El SARLAFT es el sistema de administración que ha implementado **COOPEFUAC** para gestionar el riesgo de LA/FT.

El SARLAFT abarca todas las actividades que realiza **COOPEFUAC** en desarrollo de su objeto social principal y prevé procedimientos y metodologías para que **COOPEFUAC** se proteja de ser utilizadas en forma directa o indirectamente, a través de sus asociados, usuarios, accionistas, administradores y vinculados como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

## 4. DEFINICIONES

**Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la Compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

**SARLAFT:** Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones<sup>1</sup>.

**Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil<sup>2</sup>.

**Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

**Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.


**Debida diligencia (due diligence en inglés):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**Debida diligencia avanzada:** Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.

**Empresa:** Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la

<sup>1</sup> Ley 222 de 1995, artículo 22.

<sup>2</sup> Concepto Superintendencia de Sociedades, Uso de la Expresión socio o accionista – Oficio número 220-044975 del 12 de junio de 2012.

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificadas según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

**Evento:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

**Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.


Para efectos del presente manual se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) Contraparte: Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios;
- b) Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social;
- c) Canales de distribución: Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono;
- d) Jurisdicción territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

**Financiación del terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal<sup>3</sup>.

**Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de

<sup>3</sup> Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 345. Modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006 y el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. "Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

**Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

**Herramientas:** Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.


**Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal<sup>4</sup>.

**Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.

**Máximo órgano social:** Según el tipo societario, será la junta de socios o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una empresa.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para

<sup>4</sup> Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 323. Modificado por el artículo 8º de la Ley 747 de 2002, a su vez modificado por el artículo 17 de la Ley 1121 de 2006 y por artículo 42 de la Ley 1453 de 2011. Lavado de Activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal<sup>5</sup> y no denunciarlos.

**Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

**Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

**Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.


**Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.

**Política:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

**Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

<sup>5</sup> Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 441. Modificado por el artículo 18 de la Ley 1121 de 2006. Omisión de denuncia de particular. El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.



	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

**Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

**Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## 5. Política de administración del riesgo de LA/FT

La descripción de las políticas que a continuación se relacionan, propenden por impulsar a nivel institucional, la cultura en materia de administración del riesgo de LA/FT, por ello, es deber de todos los empleados, incluido los órganos de administración, control y el empleado de cumplimiento, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente SARLAFT.


En ese orden de ideas, la administración y todos los empleados de COOPEFUAC, observarán y antepondrán los principios éticos, y morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de rentabilidades y metas comerciales.

### 5.1. Política de Admisión de Asociados

De acuerdo con el mercado objetivo COOPEFUAC, establece que todos sus asociados deberán cumplir el proceso de vinculación determinado para persona natural y para persona jurídica.

El conocimiento del asociado le permite a COOPEFUAC obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla el asociado antes de ser vinculado; por lo tanto, los empleados de COOPEFUAC están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del asociado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.


COOPEFUAC no tendrá entre sus asociados a:

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

- a. Personas incluidas en las listas emitidas por las Naciones Unidas<sup>6</sup>, lista OFAC<sup>7</sup> y/o por cualquier otra institución internacional.
- b. Personas incluidas en las listas nacionales.
- c. Personas incluidas en las listas emitidas, o que en su caso, se emitan, por COOPEFUAC.
- d. Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
- e. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
- f. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la procedencia de sus recursos.
- g. Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- h. Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que COOPEFUAC obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para la apertura de un producto.
- i. Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
- j. Asociados cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, que no dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.
- k. Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no dispongan de la oportuna autorización administrativa para operar.
- l. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de COOPEFUAC a riesgos legales y/o de imágenes.

<sup>6</sup> Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999 (Convenio sobre la financiación del terrorismo) y las siguientes resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: S/RES/1267(1999) y las resoluciones que la han sucedido; 1333(2000), S/RES/1363(2001), S/RES/1390(2002), S/RES/1455(2003), S/RES/1526(2004) y S/RES/1373(2001).

<sup>7</sup> Oficialmente es conocida como Specially Designated Narcotics Traffickers o SDNT list) es como se le conoce a una "lista negra" de empresas y personas vinculadas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico en el mundo, la lista es emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos creada en octubre del año 1995.

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

## 5.2. Política de Admisión de Personas Públicamente Expuestas-PEPs

En primer lugar se consideran asociados públicamente expuestos los ordenadores de gasto de las entidades públicas, definidas según el artículo 38 de la ley 489 de 1998.

En segunda instancia, también se consideran en esta categoría a artistas, escritores y otros que tengan **público reconocimiento** a nivel nacional e internacional, con o un volumen alto de sus ventas o ingresos.


Esta categoría de asociados denominados como Personas Públicamente Expuestas – PEPs, cuentan con procedimientos de debida diligencia reforzada, debido a que la experiencia nacional e internacional ha demostrado que son asociados más propensos al lavado de activos, por lo tanto, el empleado que los atienda debe tener presente que NO se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación, y además su vinculación está sometida a la decisión **expresa y formal previa** del Consejo de Administración.

Como ya se ha anotado, la generación de mecanismos de control y monitoreo transaccional de los sistemas de administración de riesgo, bajo un enfoque en riesgo, está en función de los perfiles de riesgo de los asociados, en razón de ello, los reportes sobre los perfiles de riesgo altos, como son los PEPs, tendrán una frecuencia y profundidad permanente y más severa a diferencia de los asociados clasificados como de riesgo bajo.

## 5.3. Política y Procedimientos Reforzados para Asociados de Perfil de Riesgo Alto

Bajo la premisa que todo producto o servicio al que accede un asociado a COOPEFUAC es potencialmente vulnerable al lavado de dinero o al financiamiento del terrorismo, ciertos asociados, productos y servicios han sido identificados y diagnosticados cómo más expuesto y por ende COOPEFUAC ha desplegado mecanismos de control más exigentes, frecuentes y profundos; inclusive la misma ubicación geográfica es un indicador de vulnerabilidad (por estar en jurisdicciones/zonas de alta vulnerabilidad a actividades ilegales), razón de ello COOPEFUAC ha determinado el grado de afectación al desarrollo de sus líneas de negocio y ha valorado si están debidamente cubiertas a través de todos y cada uno de los mecanismos de control implementados.

Tales procedimientos reforzados se explican en detalle en la sección de vinculación y monitoreo transaccional.

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

#### **5.4. Políticas de Conozca a su Empleado**

El conocimiento de los empleados le permite a COOPEFUAC obtener información sobre las características básicas de los potenciales empleados antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial empleado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

No se exige a ningún empleado del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del empleado.

La asignación de perfil de riesgo de empleados considera entre otros aspectos, el perfil del cargo, área/dependencia y el contacto directo con los asociados.

El seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo de los empleados estará a cargo de la Gerencia y el empleado de Cumplimiento de COOPEFUAC.

#### **5.5. Política de Reserva**


Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual SARLAFT por parte de los de COOPEFUAC , no podrán darse a conocer a los asociados, particularmente las operaciones inusuales que hayan identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente; En razón de lo anterior es deber de los empleados de COOPEFUAC guardar absoluta reserva sobre dicha información.

#### **5.6. Política relacionada con Conflictos de Interés**

Si alguno de los administradores o funcionarios de COOPEFUAC se enfrentaren a conflictos de interés, en los términos establecidos en el Reglamento Interno e Trabajo, deberán darle a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato, para que él tome las decisiones pertinentes.

#### **5.7. Política de Conservación de Documentos**

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo serán conservados por el empleado de cumplimiento durante dos años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante 5 años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

ningún requerimiento al respecto por autoridad competente, podrá ser enviado al archivo muerto de COOPEFUAC.

En las oficinas de COOPEFUAC se conservará y organizará en orden alfabético y cronológico los formularios de vinculación o actualización de asociados vigentes, con el fin de que estén a disposición del ente autorizado que lo requiera, en cualquier momento.

## **5.8. Política Sancionatoria por Incumplimiento del Manual SARLAFT**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual SARLAFT son de estricto cumplimiento por parte de todos los funcionarios de COOPEFUAC y la violación o incumplimiento del mismo se considera una Falta Grave.


Integrantes del Consejo de Administración o integrantes de comités que no sean empleados, definirán la calificación de la gravedad y la sanción la aplicará el Consejo de Administración.

## **6. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

### **6.1. Consejo de Administración**

Funciones del Consejo de Administración del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), son:

- Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos Que se aplicaran en la organización en relación con la prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Nombrar al empleado de cumplimiento
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el empleado de cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando Constancia en las actas.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LA/FT.
- Designar el funcionario o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del cliente/asociado.

	CONSEJO DE ADMINISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

## 6.2. Gerente General


Funciones del Gerente General de COOPEFUAC para el SARLAFT, son:

- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención del LA/FT, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración.
- Brindar el apoyo que requiera el empleado de cumplimiento.
- Coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT, dirigido a todas las áreas y funcionarios de la cooperativa, incluyendo los órganos de administración y control y la Revisoría Fiscal
- Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado, manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con la prevención de riesgos de LA/FT y garantizar la confidencialidad de dicha información.

## 6.3. Funciones del Empleado de cumplimiento

- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la cooperativa.
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones tramites o contratos que se realizan ante la Cooperativa
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de los mecanismos establecidos.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la Cooperativa.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales o sospechosas y enviar a la UIAF el reporte de las operaciones sospechosas y de transacciones en efectivo.
- Realizar la inscripción ante la UIAF a través de la página web.
- Mantener actualizados los datos de la entidad y/o empresa con la UIAF
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea - SIREL.
- Revisar periódicamente como fuente de consulta la página web de la UIAF, donde se publicaran los anexos técnicos manuales y/o documentos de interés para las entidades del sector.



	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

## 6.4. Órganos de Control

A fin de identificar fallas o debilidades del SARLAFT e informarlas a las instancias pertinentes, COOPEFUAC ha designado y coordinado con la Revisoría Fiscal la evaluación del sistema de administración del riesgo de LA/FT. Para ello se establecen las siguientes responsabilidades:


### a. Revisoría Fiscal

A esta le corresponde entre otros deberes velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades de conformidad con lo señalado en el numeral 30 del artículo 207 del Código de Comercio.

En consecuencia, dicho órgano deberá establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta circular sobre prevención y control de LA/FT y presentar un informe trimestral al Consejo de Administración, sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre esta materia, igualmente deberá poner en conocimiento del empleado de cumplimiento las deficiencias e incumplimientos detectados.

## 6.5. Equipo Administrativo

- a. Aplicar las políticas establecidas para el pleno conocimiento del asociado, solicitando la información necesaria para identificarlo debidamente, conocer su actividad, actualizarlo y hacer seguimiento efectivo a sus operaciones, con el objetivo de verificar que las transacciones y el movimiento de las cuentas guarde relación con su actividad económica.
- b. Monitorear los asociados, investigar, documentar y reportar operaciones inusuales y sospechosas.
- c. Conocer, consultar y manejar los mecanismos, los instrumentos y las herramientas definidas por COOPEFUAC para la prevención y control al lavado de activos.
- d. Apoyar al Empleado de cumplimiento y a la Unidad de Cumplimiento, suministrando la información y documentación que sea necesaria para la atención de los requerimientos legales que reciba COOPEFUAC.
- e. Velar por el cumplimiento de las medidas de control y prevención establecidas en el Código de Ética, Manual para la Prevención de Lavado de Activos, Mecanismos e Instrumentos de control y los procedimientos.

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

## 6.6. Deberes generales de los empleados

Dados los principios éticos que profesa COOPEFUAC, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los empleados de COOPEFUAC en su nombre, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del empleado de COOPEFUAC es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del lavado de activos fijadas por COOPEFUAC, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a. Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT establece la ley.
- b. Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por COOPEFUAC, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en COOPEFUAC, se presente el lavado de activos y/o financiamiento al terrorismo.
- c. Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Código de Ética.
- d. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

Es deber de COOPEFUAC, sus órganos de administración y de control, su empleado de cumplimiento y demás empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado y financiamiento al terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de las entidades cuyo control y vigilancia competen a la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia.


## 6.7. REPORTES

Sobre el particular existen a nivel general dos clases de reporte: i) Reportes Internos y ii) Reportes Externos, los cuales a su vez se sub-dividen en otra categorías a saber:

### 6.7.1. Reportes Internos

- a. Transacciones/Operaciones Inusuales (ROI):



	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

Respecto de los asociados, son “operaciones inusuales” aquellas transacciones cuya cuantía o características (frecuencia y/o volumen) no guardan relación con su actividad económica.

Respecto a los usuarios, son “operaciones inusuales” aquellas transacciones que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.


De otra parte, cuando una operación se aparta del perfil del asociado o no concuerda con el giro ordinario de sus negocios, por la frecuencia o volumen de los movimientos que el asociado realiza, o porque sus características particulares se salen de toda lógica, la operación debe ser considerada como una operación inusual.

No toda operación inusual es sospechosa, pues una operación inusual puede tener una explicación lícita y razonable.

#### *Responsabilidad*

- Todo funcionario de COOPEFUAC tiene el deber de colaboración en la prevención y el control del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.
- Los empleados responsables de administrar la relación comercial con el asociado tienen las siguientes responsabilidades:
  - Monitorear la transaccionalidad de los asociados.
  - Identificar las operaciones inusuales que puedan presentar los asociados, analizarlas y de ser el caso reportarlas al empelado de Cumplimiento
  - Realizar la gestión de aquellos asociados que presentan operaciones inusuales a través de las herramientas, o del empleado de Cumplimiento le envíe para gestionar.
  - Atender oportunamente las solicitudes de envío de información, documentación o conceptos sobre asociados, que le requiera Empleado de Cumplimiento.
  - Establecer la calificación de la normalidad o no sobre las transacciones inusual y proceder de conformidad con los protocolos adoptados por COOPEFUAC.

*Elementos para la Identificación de la Operación Inusual:*

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	


- Tal como lo señalamos anteriormente, una operación inusual es aquella cuya cuantía o características (frecuencia, volumen) no guardan relación con el segmento, perfil, nivel de ingresos o venta, y actividad económica del asociado.
- La detección de operaciones inusuales puede presentarse al desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:
  - Al momento de vincular al potencial asociado.
  - En el análisis de riesgo de crédito.
  - A través de la generación del historial del asociado.
  - Cuando el asociado o usuario realiza transacciones, ya sea a través del área de caja, tesorería, centro de efectivo o cualquier otro medio.
  - En las evaluaciones y análisis de asociados que realicen empleados de las diferentes áreas de COOPEFUAC.
  - En la visita o entrevista que se realice al asociado.
  - Por fuentes externas

En el presente Manual, en el numeral 9.1, se encuentra listado una relación de señales de alerta, en el cual se relaciona una serie de hechos, situaciones o eventos que pueden servirle en la identificación de operaciones inusuales. El solo hecho de que una transacción aparezca en esta lista de alertas, no significa que involucre actividades ilícitas, sólo indica que la transacción merece ser examinada con mayor atención y que mediante un análisis detallado deben resolverse los interrogantes que se planteen alrededor de ésta, para determinar si se mantiene la categoría de inusual y consecuentemente es sujeta de reporte a la Unidad de Cumplimiento.

Una vez el responsable de valorar la operación inusual aplica todos y cada uno de los protocolos establecidos por COOPEFUAC, concluye que la operación carece de fundamento y/o no encuentra sustento a la misma, se debe reportar de inmediato a la Unidad de Cumplimiento la operación adjuntado para ello la documentación soporte necesaria que soporte y diligenciado el respectivo formato (ver numeral 9.1).

b. Operaciones sospechosas (ROS):

Una operación sospechosa se determina a través de la confrontación de las operaciones detectadas como inusuales y la información acerca del asociado y sus pares o el mismo mercado.

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

Una operación sospechosa se puede definir como cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica del asociado, o sobre transacciones de usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a COOPEFUAC para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

En principio, en el evento en el cual se reporte a un asociado por llevar a cabo una operación sospechosa, se mantendrá vigente el vínculo contractual con el asociado, siempre que esté debidamente justificado, lo cual no implicará incumplimiento de las disposiciones sobre control y prevención del lavado de activos.

La decisión de cancelar o saldar un producto y/o servicio, no exonera de la obligación de reportar la operación detectada como sospechosa.

Bajo la política de reserva y confidencialidad del ROS, es importante señalar que el reporte de las operaciones sospechosas es anónimo y como tal se envía a nombre de COOPEFUAC y no del funcionario que hace el reporte, cuya identificación es de absoluta reserva.


Ningún empleado de COOPEFUAC podrá advertir al asociado acerca del reporte de una transacción a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas por la institución o por la ley.

#### *Archivo*

Los documentos originales que soportan la decisión de reportar una operación como sospechosa se deben enviar por el funcionario que realizó en análisis de la operación inusual al empleado de cumplimiento, quienes serán los responsables de mantenerlos y conservarlos en forma centralizada, junto con el reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero, el cual es enviado por la Unidad de Cumplimiento. Su consulta es restringida.

De igual manera en las sucursales se deben guardar las copias de los documentos enviados a la Unidad de Cumplimiento, con adecuadas medidas de seguridad.

#### *Responsabilidad*

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

De acuerdo con la información detectada por el empleado de Cumplimiento o el reporte de la operación inusual suministrada por el funcionario de COOPEFUAC a la Unidad de Cumplimiento, se realizará análisis y seguimiento a las operaciones inusuales previamente determinadas, revisando los soportes respectivos y el concepto emitido por el funcionario encargado.

El empleado de Cumplimiento será la encargada de valorar y determinar la existencia de una operación sospechosa; al momento de concluir sobre la existencia de la operación sospechosa se deberá reportar de forma inmediata y eficiente a la UIAF.

c. Reportes de la etapa de monitoreo:

Como resultado de la etapa del monitoreo, COOPEFUAC elaborará reportes trimestrales que evidencien el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención del lavado de activos.

### 6.7.2. Reportes Externos

a. Reporte de operaciones sospechosas (ROS):


El empleado de Cumplimiento será el encargado de valorar y determinar la existencia de una operación sospechosa; al momento de concluir sobre la existencia de la operación sospechosa se deberá reportar de forma inmediata y eficiente a la UIAF.

*Reporte Trimestral de Ausencia de Operaciones Sospechosas “ROS” a las Autoridades*

En caso de que durante el respectivo trimestre, COOPEFUAC no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, deben informar este hecho a la UIAF, dentro de los plazos que estipule el organismo regulador.

## 7. Monitoreo Transaccional

En forma permanente, COOPEFUAC comparará las transacciones y actividad de la cuenta del asociado con las transacciones que el asociado debe realizar de acuerdo a su nivel de ingresos, de acuerdo con la información y documentación aportadas por éste.

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

Cuando la actividad que registra el asociado en su cuenta varía de aquella establecida en su "perfil", COOPEFUAC, a través del empleado responsable de administrar la relación comercial con éste, buscará una explicación y estará alerta a transacciones que no parecen tener un propósito lícito de negocio.

Algunas veces, fluctuaciones en el comportamiento de la cuenta de un asociado son bastante notables. Cuando esto se detecte, se determinarán las razones para ello. Si la explicación del asociado es plausible, la misma se verificará, y la actividad comercial continuará y se ajustará el perfil del asociado. De lo contrario, se informará al Consejo Directivo y el mismo decidirá si se cancela la afiliación. Así mismo se producirá el reporte de operaciones inusual a la Unidad de Cumplimiento quién en este caso valorará la razonabilidad de la misma para determinar en su caso la existencia de un ROS.

Para aquellos asociados que presenten operaciones inusuales, porque la(s) transacción(es) (monto, frecuencia, volumen, tipo, entre otros) se sale(n) de los patrones de normalidad de acuerdo a su nivel de ingresos, el responsable de administrar la relación comercial con el asociado o la persona a quien él delegue, debe realizar una visita personal al asociado y en caso de que la información y documentación no esté actualizada, debe actualizarla. Dicha gestión debe realizarse en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, después de haberse registrado la operación inusual.


La gestión de "Conocimiento del Asociado" para aquellos que presenten operaciones inusuales, sólo podrá realizarla el equipo comercial que gerencia o tiene la responsabilidad de administrar la relación comercial con éste (os).

## 8. Capacitación y Entrenamiento

El programa de conocimiento del asociado se aplicará a todas las áreas de COOPEFUAC. Por esta razón, capacitar en políticas y procedimientos "Conozca su Asociado" será uno de los grandes esfuerzos que realizará COOPEFUAC.

El empleado de Cumplimiento, en coordinación con la Gerencia, tendrán como responsabilidad capacitar y entrenar a los empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de la aplicación de las políticas y procedimientos que sobre el "Conocimiento del Asociado". El Empleado de cumplimiento participará en el desarrollo de los programas internos de instrucción y capacitación.

Un instrumento esencial para garantizar lo anterior es la implantación y permanente ejecución de programas de capacitación y entrenamiento del personal de

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

COOPEFUAC, acerca de las políticas y procedimientos que sobre este aspecto ha adoptado COOPEFUAC. Para ello, se capacitará y entrenará a los empleados en programas de inducción y de capacitación anual. Este programa incluirá, entre otras cosas, las responsabilidades de las instancias encargadas de ejecutar las políticas y procedimientos y de los que supervisan el cumplimiento de los procedimientos en cada área, como también aquellos aspectos relacionados con el régimen de responsabilidad por el incumplimiento de los deberes y obligaciones expuestos en el presente Manual.

De toda capacitación quedará soporte escrito en el que se relacionen como mínimo, el (los) tema (s) tratado (s) y quede identificado el empleado que recibió tal capacitación (nombre, apellidos, número del documento de identificación, cargo, sucursal o área y firma).

COOPEFUAC capacita y entrena a sus empleados en los procesos de inducción y anualmente en los programas de refuerzo y actualización según los siguientes criterios de selección y las operaciones específicas, así:


- a. Sesión de capacitación interna: Curso de inducción y/o pre ingreso para empleados de COOPEFUAC.

La Gerencia General, ha establecido la inducción al nuevo personal de COOPEFUAC dependiendo del cargo, así:

- (i) Inducción por ingreso: Programa de capacitación integral que incluye las políticas, normas y procedimientos establecidos en los diferentes productos y servicios de COOPEFUAC dirigida a todos los cargos, donde se incluye la sensibilización al tema de prevención al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo presentado por el Empleado de cumplimiento o quien haga sus veces.

A través de esta capacitación se instruye a los empleados en forma detallada, en qué consiste el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la normatividad vigente, las señales de alerta, cómo detectar este tipo de actividades y cómo actuar en el evento de detectar una situación de esta naturaleza. Adicionalmente se dan a conocer las obligaciones y responsabilidades que tienen los empleados frente a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

- b. Actualización o Refuerzo en normas de Prevención ante el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Cada año el Empleado de cumplimiento programará una capacitación de refuerzo sobre el cumplimiento de las normas establecidas por COOPEFUAC que ilustre la importancia y grado de responsabilidad de los

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

empleados en el cumplimiento de las actividades de prevención asignadas, así como el uso de las herramientas tecnológicas que apoyan el adecuado conocimiento del asociado.

- c. Seguimiento: La Revisoría Fiscal dentro del programa de continuas visitas a las oficinas, incluye la validación sobre el cumplimiento de los controles establecidos por COOPEFUAC a la vinculación, diligenciamiento de formas, adecuado conocimiento de sus asociados y demás elementos que contribuyen a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

De igual forma, El Empleado de cumplimiento realizará seguimiento y retroalimentación sobre aquellas oficinas que presentaron incumplimientos representativos sobre asuntos relacionados con SARLAFT, validando con cada empleado responsable, el cumplimiento de los controles establecidos por COOPEFUAC sobre los asuntos relacionados con el riesgo de LA/FT.

- d. Manual del SARLAFT: Todos los empleados de COOPEFUAC tendrán acceso al Manual, el cual está diseñado para ser consultado de forma rápida y precisa. Este documento recoge toda la normatividad adoptada por COOPEFUAC en materia del riesgo de LA/FT.


## 9. Señales de Alerta

El propósito de este numeral es ilustrar al lector sobre operaciones inusuales a partir de señales de alertas que han sido identificadas por las autoridades nacionales e internacionales, lo cual permitirá una detección oportuna de las mismas. Dentro de la lista hay elementos que no aplican a la Cooperativa, sin embargo se incluyen a modo ilustrativo.

Las señales de alerta son entre otras, hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros que la experiencia nacional e internacional ha identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad en el giro ordinario de sus operaciones ha determinado como normal.

Hay que tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa.



	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

## 9.1. Sobre Conducta y Transacciones Inusuales y/o Sospechosas

Como es sabido, para verificar si una transacción es inusual o sospechosa, se requiere un adecuado y suficiente conocimiento del asociado, de su nicho de mercado y de su perfil financiero.

A continuación se encontraran las señales de alerta de las transacciones susceptibles de lavado de activos, es importante anotar que se enumeran transacciones que no necesariamente aplican a COOPEFUAC, sin embargo es importante que sean conocidas por todos los empleados.


Las transacciones dependiendo de su naturaleza, se han clasificado en cinco (5) grupos:

- Relacionadas con la identificación del asociado y con la información que suministra éste u otras fuentes.
- Cuando la actividad del asociado no es consistente con sus negocios habituales.
- Características inusuales de las actividades.
- Intentos de incumplir con los requisitos de información o diligenciamiento de formatos.
- Sectores económicos susceptibles a ser utilizados como mecanismos de actividades ilícitas.

Para facilitar la consulta, las señales de alerta clasificadas en las dos primeras categorías, se han agrupado de acuerdo con el tipo de operaciones que se realizan: transacciones en efectivo, y de aportes, préstamos, cheques de gerencia.

- a. Relacionadas con la identificación del asociado y a la información que suministra éste u otras fuentes
  - Los datos suministrados por el asociado son falsos, desactualizados, inverificables o insuficientes y el asociado insiste en no aclararlos o completarlos.
  - Asociados que no desean dar información para la apertura de cuentas o para cumplir los requisitos de actualización de información.
  - Amenaza o intento de soborno al funcionario de COOPEFUAC con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
  - No registra ninguna dirección con el argumento de que es un transeúnte o recogerá personalmente la correspondencia.
  - Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
  - Solicitar abrir varias cuentas con depósitos inferiores al valor que la ley obliga reportar.



	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	


- Rehusar abrir la cuenta cuando se informa que las operaciones que sobrepasen los topes establecidos serán reportadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de hacienda - UIAF.
- Las referencias bancarias o personales no son satisfactorias.
- No existen antecedentes de los titulares de las cuentas en las centrales de información.
- La consignación inicial es por una gran suma de dinero en efectivo o se rehúsa a llenar el formato de operaciones en efectivo por operación inicial que lo justifique.
- Desinterés por obtener ventajas COOPEFUACs (bajos intereses en créditos, altos intereses por saldos, cupos de crédito).
- El asociado se rehúsa a presentarse personalmente en las dependencias de COOPEFUAC o a recibir a los funcionarios de en sus oficinas.
- Asociados que no actúan en su propio nombre y no revelan la identidad del beneficiario.
- La huella dactilar que acompaña a los documentos de afiliación aparece ilegible.
- El asociado se rehúsa a proporcionar cualquier dato solicitado para la identificación apropiada.
- El asociado que define su actividad como "independiente" y maneja grandes cantidades de dinero sin una fuente u origen claramente conocido.
- Los asociados que incrementan en un 50 por ciento el movimiento mensual de sus ingresos.
- Listas OFAC/SNDT
- Lista de empresas del narcotráfico publicadas por alguna entidad gubernamental y divulgadas por medios de comunicación.

b. Actividad del Asociado no consistente con el negocio

Operaciones que involucran transacciones en efectivo:

- Cambios súbitos e inconsistentes con el promedio de las transacciones usuales, particularmente en efectivo, frente al perfil del asociado, volumen de liquidez y desarrollo normal de sus negocios.
- El asociado constantemente deposita fondos en una cuenta y casi inmediatamente transfiere los fondos a otra cuenta, ciudad o país y esta actividad no es consecuente con el negocio declarado por el asociado.
- Depósitos importantes no usuales de dinero en efectivo, hechos por una persona o una sociedad cuyas actividades aparentes generarían fondos en cheques y otros instrumentos.

Operaciones a través de cuentas de aportes:

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

- Cambios súbitos e inconsistentes con el promedio de las transacciones usuales y perfil del asociado en cuentas.
- Cuantías no coherentes con la historia de la cuenta o con su actividad o negocio.
- Asociados cuyo negocio no posee agencias ni sucursales y que realiza el mismo día consignaciones de sumas importantes en diferentes oficinas de la ciudad o del país y no tienen una finalidad o relación clara con el titular de la cuenta y/o negocio.
- Recepción de transferencias para adquirir cheques de gerencia con el fin de entregarlos a terceros sin que ello guarde relación con su actividad comercial.

Operaciones a través de préstamos:

- Petición de préstamos respaldada por activos depositados en la institución COOPEFUAC con terceros, cuyo origen es desconocido o cuyo valor no guarda relación con la situación del asociado.

#### c. Características Inusuales de las Actividades


Operaciones que involucran transacciones en efectivo:

- Aumento sustancial de depósitos en efectivo.
- Asociados cuyos depósitos contienen billetes falsos o instrumentos falsificados.
- Operaciones de consignación y retiro se efectúan por cifras de consideración generalmente en cantidades cerradas.
- Registro frecuente de consignaciones por grandes sumas de billetes atados con cintas selladas por otras instituciones.

Operaciones a través de préstamos:

- Cancelación inmediata de pasivos con COOPEFUAC sin justificación razonable.
- Peticiones de préstamos respaldados con activos de procedencia desconocida.
- No pago de préstamos con la intención de que se haga efectiva la garantía soportada en el bien de procedencia desconocida.
- Asociados que devuelven inesperadamente préstamos problemáticos.

Operaciones con cheques de gerencia:

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

- El asociado que cobra cheques de gerencia de sus negocios y no los deposita en sus cuentas comerciales.
- El asociado solicita que se expidan cheques al portador, cheques de viajero ó cheques de remesas en intervalos de tiempo inusualmente cortos o por valores.

Operaciones con certificados de depósitos a término:


- Constituye un CDT/CDAT en efectivo que lo utilizan como garantía para un préstamo.
- Realización constante de endosos o fraccionamientos.
- Endosos no registrados oportunamente ante la entidad emisora, los cuales sólo se conocen el mismo día que se vence el título.
- Operaciones constantes que involucren cambios o adiciones de beneficiarios.

d. Intentos de incumplir con los requisitos de información o diligenciamiento de formatos

- Los asociados efectúan depósitos por grandes cantidades en efectivo, incluyendo transacciones individuales por sumas pequeñas pero que totalizadas resultan sumas considerables, incluidas operaciones en moneda extranjera. Estas transacciones las realizan en diferentes sucursales de la misma COOPEFUAC de manera frecuente para evitar requerimientos de documentación y/o presentación de declaración de operaciones en efectivo.
- Depósitos de grandes cantidades de dinero o títulos a través de medios indirectos (cajeros automáticos), evitando con ello el contacto con el personal de COOPEFUAC.
- Retiro de cuentas de depósito a la vista o de préstamos sobre certificados de depósitos a término, inversiones etc.

e. Operaciones utilizando empleados de COOPEFUAC y representantes de instituciones COOPEFUAC.

- Cambios en las características del empleado o representante (forma de vida suntuosa, evita disfrutar de vacaciones o ausentarse del cargo)
- Cambios en los resultados comerciales del empleado (aumento notable o inesperado).
- Cualquier relación personal o trato con una persona que no suministra información sobre su identidad o que actúa a través de representante o apoderado.
- La oficina que envía una cantidad de dinero no proporcional o superior a los promedios de sus pares.

	CONSEJO DE ADMISTRACION	Página	Versión No. 1 FTO-2C
	REGLAMENTOS	<i>Fecha de Ultima Emisión</i> <u>27 de Febrero de 20012</u>	

f. Sectores económicos susceptibles a ser utilizados como mecanismos de actividades ilícitas

Se debe ejercer mayor control sobre los siguientes sectores/actividades económicas, por ser las más expuestas al riesgo del Lavado de Activos: Rentistas de capital, Agricultura y ganadería, Comercialización de computadores y suministros, Construcción - Finca Raíz, Agencias de Viaje, Minería: Esmeralda – oro, Comercialización de artículos de lujo (anticuarios, obras de arte, vehículos, etc.), Comunidades o asociaciones religiosas, Fundaciones sin ánimo de lucro con poca trayectoria o no reconocidas, Empresas que prestan servicios de giro y Contrabando.

## 9.2. Guía Destinada a detectar Actividades de Financiación del Terrorismo

En COOPEFUAC, los empleados deben prestar atención especialmente a la siguiente lista, la cual describe las características generales de la financiación del terrorismo.

a. Características del Asociado o su Actividad de Negocios

- Fondos generados por un negocio propiedad de personas del mismo origen o por un grupo de individuos del mismo origen de países de la lista GAFI y OCDE entre otros que actúan en nombre de tipos de negocios similares.
- La misma dirección para personas que realizan operaciones de caja, especialmente cuando la dirección también pertenece a una zona comercial y/o no parece corresponder a la ocupación declarada (por ejemplo: estudiante, desempleado, independiente, etc.).
- La ocupación declarada de la persona que realiza la operación no corresponde con el nivel o tipo de actividad (por ejemplo: un estudiante o persona desempleada que recibe o realiza grandes cantidades de transferencias electrónicas, o que realiza retiros diarios máximos de efectivo en múltiples lugares en un área geográfica amplia).
- Contradicciones sin explicación que surgen del proceso de identificación o verificación del asociado (por ejemplo, respecto al país de residencia anterior o actual, país emisor del pasaporte, países visitados de acuerdo con el pasaporte, y documentos presentados para confirmar el nombre, dirección y fecha de nacimiento).